

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

ENTIDAD QUE CONTRATARA	GOBERNACION DE SUCRE
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD.	Subsecretaria del Cuidado y de Equidad de Género
OBJETO.	"APOYO A LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN TEMPORAL PARA CASOS DE TRATA DE PERSONAS Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA REPORTADAS EN LA VIGENCIA 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"
VALOR:	TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00)
TIPO DE CONTRATO	MINIMA CUANTÍA
CDP No.	92 de Enero 14 de 2026

1.Definicion de la necesidad.

La violencia basada en género, particularmente la violencia familiar, representa una de las violaciones más graves a los derechos humanos y un desafío de salud pública a nivel global. Las consecuencias de este fenómeno no solo son devastadoras para las víctimas directas, sino que también tienen un impacto profundo en la estructura social y económica de las comunidades. Este fenómeno, en sus diversas formas, se manifiesta de manera más exacerbada en situaciones de violencia extrema, afectando no solo a la mujer, sino también a sus hijos e hijas, quienes viven un ciclo de sufrimiento emocional y físico.

2. La gravedad de la situación en Sucre.

En el Departamento de Sucre, la violencia de género y la trata de personas se han convertido en problemas de magnitudes alarmantes. Las características sociales, culturales y geográficas de la región facilitan la ocurrencia de estos crímenes, lo que coloca a un número significativo de personas en situaciones de vulnerabilidad. Las mujeres y niñas, en particular, son objeto de violencia sistemática y explotación, lo que requiere una respuesta urgente y efectiva por parte de las autoridades.

Uno de los principales factores que contribuyen a la perpetuación de esta violencia es la falta de

espacios seguros y de apoyo para las víctimas. La ausencia de una casa-refugio en el Departamento de Sucre implica una carencia crítica de servicios esenciales para las mujeres víctimas de violencia y trata de personas, como alojamiento temporal, alimentación, atención psicosocial y acceso a justicia.

3. La necesidad de una Casa Refugio.

La violencia extrema y la trata de personas son realidades que exigen una respuesta estatal inmediata. Las víctimas de violencia de género y trata de personas, al huir de su agresor, se encuentran en una situación de extrema vulnerabilidad, sin recursos económicos y en un estado de profundo miedo e incertidumbre. La creación de una casa-refugio en Sincelejo es fundamental para ofrecerles un espacio seguro donde puedan encontrar la protección necesaria y un entorno que les permita iniciar el proceso de recuperación física, emocional y legal.

Las mujeres víctimas de violencia y trata, junto con sus hijos e hijas, necesitan un lugar donde puedan resguardarse temporalmente, donde se garanticen sus necesidades básicas de alojamiento, alimentación, atención médica y apoyo psicológico. Este tipo de medidas no solo son necesarias para la protección de las víctimas, sino también para iniciar un proceso de restitución de sus derechos y reintegración social.

4. Consecuencias de la violencia y la trata de personas.

Las víctimas de violencia doméstica y trata de personas experimentan consecuencias físicas, psicológicas y emocionales profundas. La violencia de pareja, en particular, es una de las formas más prevalentes de abuso que afecta a las mujeres, y sus consecuencias trascienden el ámbito privado, afectando la salud, el bienestar económico y la autonomía personal de las mujeres. La pérdida de libertad para participar activamente en la vida social y económica, sumada a la inseguridad que sienten en sus propios hogares, limita su desarrollo personal y profesional.

Además, las niñas y niños que viven en un entorno violento están en riesgo de sufrir daños emocionales permanentes, lo que puede repercutir en su desarrollo y en su capacidad para formar relaciones saludables en el futuro. Los menores expuestos a la violencia crecen en un ambiente que normaliza comportamientos abusivos, lo que perpetúa el ciclo de violencia intergeneracional.

La trata de personas, por otro lado, es una de las formas más crueles de violencia. Este delito no solo priva a las personas de su libertad, sino que las somete a explotación y abuso por parte de redes criminales que se aprovechan de su vulnerabilidad. Las víctimas de trata requieren una

intervención rápida que garantice su seguridad y bienestar, así como un proceso judicial que permita sancionar a los responsables y prevenir nuevas violaciones a sus derechos.

5. Impacto económico y social.

La violencia de género y la trata de personas no solo constituyen un problema de derechos humanos, sino también un freno para el desarrollo económico y social de la región. Las mujeres que sufren violencia extrema suelen estar excluidas de la vida laboral, lo que repercute en la economía local y en la productividad de las empresas. Además, la violencia contribuye al aumento de feminicidios y suicidios, lo que genera un impacto devastador en las familias y comunidades. La falta de una respuesta efectiva por parte del Estado también contribuye a la deserción escolar de los niños y niñas víctimas de violencia, lo que perpetúa la pobreza y limita las oportunidades de desarrollo para las generaciones futuras. La creación de una casa-refugio no solo atendería la emergencia inmediata de las víctimas, sino que también contribuiría a la prevención de futuras violaciones a los derechos humanos y a la mejora de la cohesión social en la región.

6. Propuesta de intervención.

Dada la gravedad de la situación, es imperativo que el Departamento de Sucre implemente medidas de atención temporales para las mujeres y niños víctimas de violencia y trata de personas. Estas medidas deben incluir:

- ✓ La creación de una casa-refugio en Sincelejo que proporcione alojamiento, alimentación, atención psicosocial y apoyo legal a las víctimas.
- ✓ La coordinación de los servicios de salud, justicia y protección social para ofrecer una respuesta integral y efectiva.
- ✓ La implementación de un sistema de atención rápida para garantizar la seguridad y protección de las víctimas que se encuentren en situaciones de riesgo inminente.
- ✓ La capacitación y sensibilización de las autoridades locales, servicios de salud y fuerzas de seguridad para mejorar la atención a las víctimas y prevenir futuras violaciones de derechos humanos.

7. Conclusión

La creación de una casa-refugio en Sincelejo es una medida urgente y necesaria para garantizar la protección de las víctimas de violencia basada en género y trata de personas. Esta intervención no solo responde a una necesidad inmediata, sino que también contribuye a la construcción de un entorno más seguro y justo para las mujeres y niños del Departamento de Sucre. La

implementación de esta medida será un paso fundamental para garantizar los derechos fundamentales de las personas y promover la igualdad de género en la región.

MAGNITUD DEL PROBLEMA

1.715 casos de Violencia de género e intrafamiliar. Fuente: Sistema de Vigilancia en Salud-SIVIGILA, Corte: 31 de diciembre de 2023.

Generalidades	
Sector:	Inclusión social y reconciliación
Secretaría responsable:	Secretaría de inclusión social, mujer y equidad de género
Valor:	\$ 30.000.000
Fuente(s) de financiación:	Recursos propios
Tiempo de ejecución:	30 días de entrega de <u>servicios con</u> base en 8 mujeres
Objetivo general:	Garantizar un mecanismo de atención integral de forma inmediata a mujeres, sus hijos e hijas que viven situaciones de violencia definidas en riesgo moderado en el departamento de Sucre.
Fase	III
Localización	Departamento de Sucre
Producto principal MGA	
Programa principal:	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos (4502)
Producto:	Servicio de apoyo para la implementación de medidas en derechos humanos y derecho internacional humanitario (4502024)
Indicador de producto	Medidas implementadas en cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (450202400)

ANÁLISIS DE LOS ANTECEDENTES DE EVENTOS PRESENTADOS EN VIGENCIAS ANTERIORES.

Vigencia	Número de Personas Atendidas
2020	2
2021	6

2022	7
2023	6
2024	0

Durante las vigencias anotadas anteriormente se presentaron diversos casos que fueron atendidos oportunamente, con excelentes resultados por parte de las personas involucradas en el evento.

Bien o servicio

Servicio de atención integral a personas víctimas de trata y otras formas de violencia.

Medido a través de

Número

Descripción

Atención integral a personas víctimas de trata y otras formas de violencia, como apoyo a las medidas de atención temporal, en el departamento de Sucre.

Descripción de la Demanda

Víctimas de trata y otras formas de violencia atendidas temporalmente

Descripción de la Oferta

Víctimas de trata y otras formas de violencia con necesidad de atención temporal

Año	Oferta	Demanda	Déficit
2022	7,00	7,00	0,00
2023	4,00	4,00	0,00
2024	0,00	13,00	-1.300,00
2025	0,00	12,00	-1.200,00
2026	0,00	12,00	-1.200,00

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, TECNICAS.

2.1. OBJETO DEL PROYECTO A CELEBRAR

El objeto del convenio es "APOYO A LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN TEMPORAL PARA

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

De acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) proporcionados por Colombia compra eficiente, el objeto: **"APOYO A LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN TEMPORAL PARA CASOS DE TRATA DE PERSONAS Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA REPORTADAS EN LA VIGENCIA 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**

se puede ubicar así:

Código UNSPSC	Descripción
90111503	Hospedajes de cama y desayuno
50192701	Comidas combinadas fresca

3. JUSTIFICACIÓN.

El objetivo principal de esta intervención es fortalecer la capacidad de respuesta institucional ante situaciones de violencia, asegurando una atención inmediata y adecuada a mujeres y sus hijos e hijas en situación de vulnerabilidad. Se busca cumplir con los compromisos internacionales en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario, garantizando una atención integral que asegure la protección y seguridad temporal de las víctimas. Esta iniciativa se enfocará en 12 mujeres del Departamento de Sucre que se encuentran en riesgo moderado, brindándoles un espacio seguro donde puedan recibir apoyo y comenzar su proceso de recuperación.

4. OBJETIVOS.

Objetivo General:

Garantizar una atención integral, de protección y seguridad temporal de manera inmediata a mujeres y sus hijos e hijas que se encuentran en situaciones de violencia con un nivel de riesgo moderado, promoviendo su bienestar y restableciendo sus derechos fundamentales.

Objetivos Específicos:

Objetivos Específicos:

1. Fortalecer la capacidad de respuesta y la atención institucional inmediata para mujeres y sus hijos e hijas en situación de vulnerabilidad, asegurando una intervención oportuna y efectiva.
2. Apoyar la implementación de medidas de protección en el marco de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, con el fin de garantizar la restitución de los derechos vulnerados de las víctimas y su inclusión en los procesos de justicia y rehabilitación.

5. ACTIVIDADES PARA EJECUTAR.

Las medidas de atención temporal para las víctimas de violencia están orientadas a garantizar su protección inmediata mediante la provisión de servicios básicos de hospedaje, alimentación y atención integral. Estos servicios comprenden un conjunto de atenciones psicológicas, educativas, médicas, legales y sociales, proporcionadas de manera gratuita a través de una red de colaboración y articulación con entidades especializadas en la atención a víctimas.

El proceso de atención se activa cuando las mujeres, víctimas de violencia que ponen en riesgo su integridad física y emocional, se acercan a una autoridad competente. Tras esta solicitud, serán canalizadas hacia los servicios de atención temporal, donde tanto ellas como sus hijos e hijas recibirán protección conforme a lo estipulado por la Ley 1257 de 2008, y la jurisprudencia aplicable en materia de derechos humanos y protección de víctimas de violencia.

Descripción de los servicios a prestar:

1. **Servicios de alojamiento:** Se proporcionará alojamiento en unidades residenciales amobladas, equipadas con cama o camarotes, armarios para ropa, baño privado, televisión y ventilación, con capacidad para la víctima y sus hijos. La duración inicial del hospedaje será de hasta 6 meses, prorrogables por un término adicional de 6 meses, dependiendo de la evaluación del caso y de la persistencia de la situación de riesgo.
2. **Servicios de alimentación:** Se garantizarán tres porciones de comida al día (desayuno, almuerzo y cena) para la víctima y sus hijos, siguiendo las pautas del ICBF y la minuta patrón de alimentación establecida para este tipo de atención.

3. Proceso de organización y gestión de la información:

El servicio de hospedaje y alimentación también incluirá un sistema de gestión de información que garantice la trazabilidad y la adecuada atención de las víctimas. Para ello, se procederá a la apertura de un expediente familiar al momento del ingreso, que incluirá la documentación básica de la persona atendida, como su documento de identidad, información sobre los derechos y compromisos, así como las responsabilidades de la víctima y sus hijos, con el fin de asegurar una convivencia armónica y el bienestar general durante su estancia.

4. Acciones complementarias de apoyo:

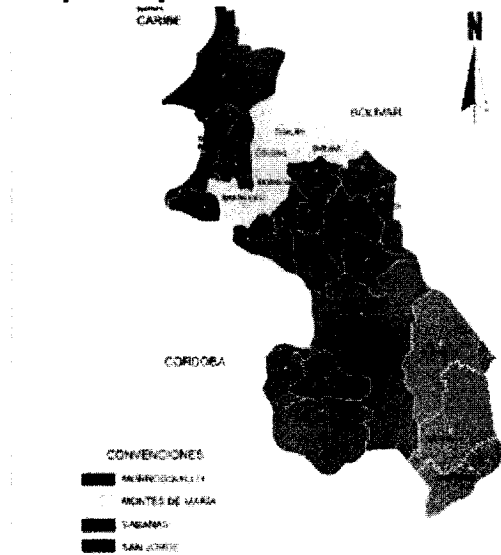
Durante el período de alojamiento, se permitirá el acceso de personal de instituciones asociadas que intervienen en áreas de salud y bienestar psicológico, así como de abogados especializados en acompañamiento jurídico. Este acceso se realizará con previo aviso a la autoridad competente. Adicionalmente, se establecerán rondas de seguridad por parte de la Policía Nacional, en caso de que la autoridad lo solicite, con el objetivo de garantizar la seguridad del entorno.

5. Duración de la medida de atención temporal:

El apoyo brindado en el marco de la medida de atención temporal se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026, y podrá ser prorrogado en función de la evaluación de la situación de las víctimas. Si la inestabilidad física, psicológica o el riesgo persisten, se podrá ampliar la asistencia. Sin embargo, se resalta que en ningún momento se podrá mantener a las víctimas en el alojamiento en contra de su voluntad. En caso de que una víctima solicite abandonar el refugio, se procederá a informar a la entidad emisora de la medida para la adopción de las acciones pertinentes, siempre asegurando el seguimiento adecuado del caso.

a. LOCALIZACIÓN.

Mapa Departamento de Sucre.



Fuente: Plan de Desarrollo Departamental Sucre Diferente 2024 – 2027

Secretaría de la **Inclusión Social, Mujer y Equidad de Género**

Subregión Morrosquillo: Tolú, Coveñas, San Onofre, Tolviejo y San Antonio de Palmito

Subregión Montes de María: Sincelejo, Ovejas, Coloso, Chalan y Morroa.

Subregión Sabanas. Sampués, Corozal, San Juan de Betulia, Sincé, Galeras, El Roble, Los Palm1tos, San Pedro y Buena vista.

Subregión Mojana: Sucre, Guaranda y Majagual.

Subregión San Jorge: San Marcos y San Benito Abad.

b. CRONOGRAMA DEL PROYECTO

Actividades	Mes 1				Mes 2				Mes 3				Mes 4				Mes 5			
	Sem1	Sem2	Sem3	Sem4	Sem5	Sem6	Sem7	Sem8	Sem9	Sem10	Sem11	Sem12	Sem13	Sem14	Sem15	Sem16	Sem17	Sem18	Sem19	Sem20
Servicio de hospedaje y alimentación (3 comidas) por persona. Las comidas se entregarán de acuerdo con la minuta patrón de alimentación según edades del ICBF	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Actividades	Mes 6				Mes 7				Mes 8				Mes 9			
	Sem21	Sem22	Sem23	Sem24	Sem25	Sem26	Sem27	Sem28	Sem29	Sem30	Sem31	Sem32	Sem33	Sem34	Sem35	Sem36
Servicio de hospedaje y alimentación (3 comidas) por persona. Las comidas se entregarán de acuerdo con la minuta patrón de alimentación según edades del ICBF	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

6. COMPRAS PÚBLICAS LOCALES DE ALIMENTOS:

El marco normativo establece mecanismos destinados a fomentar la participación de los pequeños productores agropecuarios, así como de las iniciativas de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, en los procesos de compras públicas de alimentos. Esta normativa tiene como objetivo promover la adquisición de productos alimenticios provenientes de estas entidades, a fin de fortalecer la

economía local y garantizar una fuente de suministro que contribuya a la seguridad alimentaria y al desarrollo rural sostenible.

La compra local de alimentos se refiere al proceso de adquisición de productos alimentarios ofrecidos por pequeños productores agropecuarios o aquellas organizaciones que operan bajo sistemas de producción de Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria. Estas adquisiciones deben realizarse dentro de la misma zona geográfica y cumplir con los requisitos sanitarios relacionados con la calidad e inocuidad de los productos alimentarios.

En virtud de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, que regulan las compras públicas en Colombia, las entidades públicas que utilicen recursos del Estado para la adquisición de alimentos tienen la obligación de destinar un porcentaje mínimo del 30 % del valor total de la compra de alimentos a productos provenientes de pequeños productores locales y sus organizaciones legalmente constituidas. Esta medida busca garantizar que una porción significativa de las compras públicas beneficie directamente a los productores locales y fomente el desarrollo de la economía rural.



Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584



Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1



www.sucrer.gov.co
contactenos@sucrer.gov.co
Redes sociales: @gobsucrer

7. PRESUPUESTO.

"APOYO A LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN TEMPORAL PARA CASOS DE TRATA DE PERSONAS Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA REPORTADAS EN LA VIGENCIA 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"

PRESUPUESTO						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	No DÍAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Servicio de hospedaje por persona. Incluye habitaciones estándares en 4x4, 3x3, y 4x3 con cama individual, ventilador, Aire Acondicionado, baño, tv, dotación de cama y el servicio aseo de la habitación	Personas	8	30	\$ 75.000	\$ 18.000.000
2	Servicio de desayuno por persona. Las comidas se brindarán de acuerdo con la minuta patrón de alimentación adjunta	Personas	8	30	\$ 14.500	\$ 3.480.000
3	Servicio de almuerzo por persona. Las comidas se brindarán de acuerdo con la minuta patrón adjunto	Personas	8	30	\$ 20.000	\$ 4.800.000
4	Servicio de cena por persona. Las comidas se brindarán de acuerdo con la minuta patrón de alimentación adjunto	Personas	8	30	\$ 15.500	\$ 3.720.000
VALOR INVERSIÓN						\$ 30.000.000
VALOR TOTAL DEL PROYECTO						\$ 30.000.000

Nota: Los recursos antes mencionados son estimados o proyectados y corresponden al análisis del mercado, por lo tanto, el supervisor del Contrato deberá verificar la inversión de los recursos del proyecto, así como los ítems a contratar que en todo caso deberán permitir una correcta ejecución del presupuesto.

NOTA 2: En caso de no ejecutarse alguna actividad o de ejecutarse de forma parcial por un menor valor en alguna actividad se deberá reintegrar los recursos a la gobernación.

8. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del Contrato es por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$30.000.000,00)**, incluido el valor de los impuestos y estampillas a que haya lugar, este valor se distribuye en los siguientes aportes:

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones previstas en la ley para los contratistas del estado, debido al servicio requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada y dentro del menor tiempo posible luego de requerido el servicio.
2. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías establecidas en el contrato, en la vigencia y montos asegurables exigidos, publicar en la plataforma SECOP II para su aprobación.
3. Realizar el objeto del contrato de conformidad con los parámetros técnicos anteriormente establecidos en el ítem 4. y en el cronograma de actividades.
4. Disponer del recurso humano calificado para la realización de las diferentes actividades.
5. Poner a disposición conforme a su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura, física, administrativa, técnica, financiera y recurso humano que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto de este contrato, atendiendo siempre los principios de comunicación e información, especialización, austeridad y eficiencia del uso de los recursos.
6. Garantizar la correcta prestación del servicio contratado.
7. Coordinar con el supervisor del contrato y con el referente del programa de Inclusión social y paz de la Subsecretaría de la Inclusión Social, Mujer y Equidad de Género las actividades a ejecutar en pro a cumplir con el objeto del proyecto.
8. Asumir integralmente la responsabilidad por la debida y oportuna inversión de los recursos del contrato y presentar informe de todas las actividades, con los soportes del caso.
9. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Secretaría de la Inclusión Social, Mujer y Equidad de Género.
10. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Secretaría de la Inclusión Social, Mujer y Equidad de Género.
11. Efectuar la designación de una persona que sea el enlace permanente entre el proveedor y la Entidad.
12. Cumplir con las observaciones y recomendaciones dadas por el supervisor del contrato.
13. Demostrar el pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y pago de aportes parafiscales si está obligado a ello.
14. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
15. Las demás que se requieran para la buena ejecución del objeto contractual.
16. Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato.



Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584



Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1



www.sucrer.gov.co
contactenos@sucrer.gov.co
Redes sociales: @gobsucrer

17. Fomento a la Ejecución de Contratos Estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazada por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujeta de especial protección constitucional – Artículo 3 Decreto 1860 de 2021.

18. 15. De acuerdo al objeto contractual y con el fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes y servicios que comportan la necesidad a satisfacer en esta oportunidad, el contratista deberá garantizar la aplicación de los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables conforme a lo dispuesto en la Ley 1346 de 2009, Ley 1618 de 2013 y demás normas que las desarrollen, modifiquen, sustituyan o aquellas que regulen la materia. Para ello, deberá contar contextos accesibles, así como estrategias comunicativas entre las que se encuentran: rampas de acceso y baños adaptados en el lugar donde se presten los servicios (evento), garantizar la utilización de mensajes de texto y señales visuales de información, orientación y prevención de situaciones de riesgo, conforme a lo establecido en la Resolución 1904 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social. El cumplimiento de la accesibilidad de las personas con discapacidad, se acreditará en las condiciones que disponga la Ley 1346 de 2009, la Ley 1618 de 2013, la Resolución 1904 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que las desarrollen, modifiquen, sustituyan o aquellas que regulen la materia. Este aspecto será objeto de seguimiento por parte del supervisor.

19. 16). En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones realizadas a través del Decreto 0287 de 2026, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad para la ejecución del contrato.

9.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

El departamento se verá obligado para con el contratista a lo siguiente:

1. Se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad y forma que el contratista preste el servicio, y para la consecución de los fines de la contratación estatal, dispone de los derechos y deberes que le otorgan los artículos 3 y 4 de la ley 80 de 1.993.
2. Cancelar el valor del contrato de acuerdo con las condiciones del mismo.
3. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del proyecto, suministrar oportunamente la información requerida por el CONTRATISTA para el desarrollo de este.
4. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas y el respectivo control financiero y de ejecución del contrato a través del Supervisor.
5. Las demás que se deriven de la correcta ejecución del contrato y las estipuladas por la ley.

10. PLAZO DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA:

EL Contrato se ejecutará en un plazo hasta el 31 de diciembre de 2026,

término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, tales como pago de estampillas, y Aprobación de garantías. El contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere: expedición del registro presupuestal.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se ejecutará en el Municipio de Sincelejo.

12. SEGUIMIENTO, SUPERVISION Y CONTROL: De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, el ordenador del gasto designará a la Subsecretaria del Cuidado y de Equidad de Género o a quien estime conveniente y oportuno, funcionario que vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo.

13. IDENTIFICACION DEL CONTRATO: El Contrato a celebrar es una Prestación de Servicios.

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

14.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El presente proceso de contratación se realizará por la modalidad de Mínima Cuantía.

15. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL CONVENIO O CONTRATO.

EL DEPARTAMENTO, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del objeto del Convenio o Contrato, que limite, retrase o suspenda la ejecución del convenio, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos, a funcionarios, terceros o a cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del convenio o contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

La matriz de riesgo identificada en el proyecto es la siguiente:



Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584



Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1



www.sucra.gov.co
contactenos@sucra.gov.co
Redes sociales: @gobsucra

	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad e impacto	Efectos	Medidas de mitigación
1-Proyecto (Objetivo general) 2-Componente (Productos) 3-Actividad y/o Entregable	Administrativos	Retraso en los procesos de contratación del proyecto.	Probabilidad: 4. Probable Impacto: 3. Moderado	Atrasos en la ejecución del proyecto / atención inoportuna por parte de la administración departamental a las mujeres, sus hijos e hijas víctimas.	Gestionar oportunamente los procesos para la contratación del proyecto.
	Financieros	Gestionar oportunamente los procesos para la contratación del proyecto.	Probabilidad: 4. Probable Impacto: 3. Moderado	Atraso en la ejecución del proyecto	Definir con antelación las fuentes de financiación para el proyecto.
	Operacionales	Actividad/Entregable: Brindar servicio de hospedaje Riesgo: Las instalaciones físicas y las condiciones de atención no son óptimas	Probabilidad: 4. Probable Impacto: 4. Mayor	Descontento en la población a atender.	Gestionar la contratación con empresas que tengan experiencia en la actividad requerida.

16. FORMA DE PAGO:

El pago del presente contrato se realizará de la siguiente manera:

El Departamento de sucre, se compromete a cancelar el valor del contrato **por eventos a modo agotable**, previa aprobación a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los servicios recibidos a satisfacción, y demás requisitos exigidos por la ley. Se requerirá acreditación de paz y salvo de los pagos por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, Presión y ARL), La cancelación del objeto a contratar se hará con cargo al presupuesto de la vigencia presupuestal 2026.

El Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando la misma fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARAGRAFO 1: Para el pago. El contratista deberá presentar factura o documento equivalente a factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del del estatuto tributario y la resolución 042 de 2020 de la DIAN, (Facturación Electrónica), así: A). Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen Simplificado o Régimen Común), B) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. D) Fecha de su expedición. E) descripción específica o genérica de los bienes. F) Valor total de la operación. G) El nombre del impresor de la factura. H) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminados del mismo, cuando aplique.

PARAGRAFO 2. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSION Y ARL), parafiscales, (SENA- ICBF- CAJA DE COMPESENCION FAMILIAR), Para el efecto el contratista deberá presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexado copia actualizada de la planilla de dichos aportes.

PARAGRAFO 3. El Departamento de Sucre no se responsabiliza por la demora

en el pago al contratista, cuando ella fuera provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente proceso.

NOTA: Descuentos: El departamento efectuará los descuentos de ley de orden nacional, departamental y municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato.

17.CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La presente contratación se encuentra amparada de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 92 de Enero 14 de 2026** expedido por la Subsecretaría de Gestión Financiera del Departamento de Sucre.

18.FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, se determinan por las reglas exclusivamente definidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por los 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado.

En este orden de ideas, la modalidad de selección escogida es la contratación de **mínima cuantía**, por no superar esta contratación el 10% de la menor cuantía de la entidad, determinado por el presupuesto anual del Departamento de Sucre, vigencia 2026.

19.MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El Departamento de Sucre, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2° del 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos, de la siguiente forma:

Nota No. 1: Se aclara que los siguientes riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del Departamento de Sucre por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente (s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. La Gobernación se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos



Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584



Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1



www.sucres.gov.co
contactenos@sucres.gov.co
Redes sociales: @gobsucres

previsibles a cargo del contratista.

20.COBERTURA DE RIESGOS

20.1. GARANTÍAS:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que establece que “La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies., y que “En el evento en el cual la entidad las considere necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007”.

Teniendo en cuenta los bienes servicios objeto del presente proceso de selección, la Entidad considera necesario contar con los amparos que permitan hacer extensivas la garantía del mismo, para lo cual se hace necesario solicitar los siguientes amparos:

- a) Art: 2.2.1.2.3.1.12 SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más
- b) Art: 2.2.1.2.3.1.15 SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO, Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

21. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.

Respecto de las obligaciones que tiene el Departamento en cuanto a la observancia y aplicación de los acuerdos y tratados internacionales suscritos por Colombia con otros países, manifestamos que aplican los tratados o acuerdos incluidos en la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN por no incluir valores; los países que se encuentran incluidos dentro de este proceso se enuncian a dentro del análisis del sector.

Se firma en Sincelejo, Sucre, a los treinta (30) días del mes de julio de 2026.



KAREN ELENA PATERNINA ORDÓÑEZ
Subsecretaria del Cuidado y de Equidad de Género.

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Jesús Manuel Mercado Rivero	Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del remitente.			